



esta Ciudad, eleva á la consideracion de V.E.: que en cumplimiento de la Real orden de cinco de Diciembre ultimo, comunicada por V.E. á esta Corporacion, en doce del mismo, por la que debe procederse á la eleccion ó renovacion en su totalidad de los individuos que componen el actual Sindicato de estos Negos no obstante que este pretende debe limitarse la eleccion á solo tres de los Sindicos continuando los cuatro restantes en el desempeño de los cargos que obtubieron por el sistema de eleccion, que hoy se deroga como vicioso. En vano esta Municipalidad como partícipe en una respetable porcion de los intereses q' administra el Sindicato le ha hecho presente las concluyentes razones por que deve ser renovado en su totalidad, pues sin rebatirlas en modo alguno y dando una torcida inteligencia á la Real orden de que se trata insiste en su Acuerdo: y como esto no sea conforme á la letra, ni al espíritu de la misma, recurre esta Corporacion á V.E. para que autorizado como es, esta, para hacer se de entero cumplimiento á la citada Real orden, lo disponga á si, no obstante la opinion de los mismos que deben cesar en sus funciones á merito de la disposicion de cuya inteligencia se trata.

Derogada la Real orden de cuatro de Marzo de mil ochocientos veintaynueve que sirvió de base á la organizacion actual del Sindicato, la reorganizacion desde á virtud de la del cinco del corriente debe se

